



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 6
SERIE DE 2012-2013

PARA EXIMIR TOTALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN Y FIANZA A LOS CENTROS SOR ISOLINA FERRÉ, INC. EN RELACIÓN AL PROYECTO DE EXPANSIÓN DEL COLEGIO POST SECUNDARIO TRINITY COLLEGE OF PUERTO RICO UBICADO EN LA AVE. HOSTOS, PLAYA DE PONCE; Y PARA OTROS FINES.

ya
POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, otorga a los municipios un nivel de autonomía sumamente alto y los poderes y facultades necesarias para asumir una función fundamental en su desarrollo social y económico;

POR CUANTO: El inciso f(6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos dispone que mediante Ordenanza aprobada al efecto, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a: “Las instituciones cívicas o religiosas, que operen sin fines de lucro, estén dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. La Ordenanza Municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso;

POR CUANTO: La Sección Segunda de la Ordenanza Número 113, Serie 2004-2005, según enmendada, define a los arbitrios de construcción como aquella contribución impuesta que recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Ponce. La imposición de un arbitrio de construcción por el Municipio Autónomo de Ponce, constituirá un acto separado y distinto a cualesquiera contribuciones que imponga el Estado, por lo cual ambas acciones impositivas serán compatibles;

POR CUANTO: Centros Sor Isolina Ferré, Inc. es, una entidad cívica y religiosa, sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el número 2,366-S.F, que cuenta con la correspondiente certificación bajo la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos;

POR CUANTO: Trinity College of Puerto Rico es un colegio post-secundario, no universitario, operado por los Centros Sor Isolina Ferré, que está localizado en la Ave. Hostos en la Playa de Ponce, y que ofrece carreras cortas en diversas áreas a personas de escasos recursos;

POR CUANTO: Centros Sor Isolina Ferré, Inc. ha solicitado exención del pago de arbitrios de construcción en el proyecto de expansión del colegio Trinity College of Puerto Rico. Dicho proyecto ha sido sometido para evaluación a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce quien le asignó el número PCC 2012-0052;

POR CUANTO: Centros Sor Isolina Ferré, Inc. y el proyecto propuesto cumplen con los requisitos dispuestos en el inciso f(6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citado;

POR CUANTO: La Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce y esta Legislatura reconocen la importancia de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc., para la comunidad, y en especial reconoce la importancia de la expansión de sus facilidades, las cuales contribuirán a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Playa de Ponce, y la comunidad en general mediante la oferta de alternativas de estudios;

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE:

SECCIÓN PRIMERA: Se exime totalmente del pago de arbitrios de construcción a Centros Sor Isolina Ferré, Inc. en relación al proyecto de expansión del colegio post secundario Trinity College of Puerto Rico ubicado en la Ave. Hostos, Playa de Ponce, y que ha sido asignado por la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce con el número PCC 2012-0052.

SECCIÓN SEGUNDA: Se exime al proyecto referido en la Sección 1ra de esta Ordenanza del requisito de prestación de fianza para garantizar la remoción de escombros y material desechado requerida por la Ordenanza Número 113, Serie 2004-2005, según enmendada.

SECCIÓN TERCERA: Las exenciones aquí provistas serán efectivas independientemente de que la actividad de construcción sea ejecutada directamente por Centros Sor Isolina Ferré, Inc. o por una entidad o persona contratada para realizar las labores de construcción en su beneficio.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Ordenanza, será enviada a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Finanzas y Presupuestos y a la Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Ponce y Centros Sor Isolina Ferré, Inc. y a Trinity College of Puerto Rico.

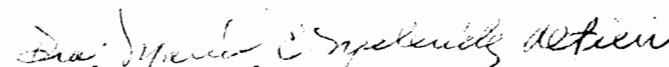
SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012.


SRA YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL


ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI
ALCALDESA

Revisado por: SDV
ymc

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 6, Serie de 2012-2013; PARA EXIMIR TOTALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN Y FIANZA A LOS CENTROS SOR ISOLINA FERRÉ, INC. EN RELACIÓN AL PROYECTO DE EXPANSIÓN DEL COLEGIO POST SECUNDARIO TRINITY COLLEGE OF PUERTO RICO UBICADO EN LA AVE. HOSTOS, PLAYA DE PONCE; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves, 19 de julio de 2012; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON IVETTE L. MARTÍN MELENDEZ

HON LUIS A. YORDÁN FRAU

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON LUIS ENRIQUE SALINAS ARROYO

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON. ROBERTO ESCRIBANO COLÓN

** Los Honorables Luis Irizarry Manuel Pabón y Carmen Gisella Meléndez de López, estuvieron ausentes excusados.*

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *20 de julio de 2012*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *20 de julio de 2012* y ésta lo firmó el día *20 de julio de 2012*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *20 de julio de 2012*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL